

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Bienes Culturales y Museos ha realizado el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Dicha consulta previa fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 24 de enero de 2018, siendo el plazo de participación de 15 días desde el día 25 enero al 7 de febrero de 2018, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. En dicho plazo se recibieron dos aportaciones realizadas por la Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte y por D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Pérez, Responsable de Organización del sindicato ASP-USTEA de Granada.

### **1. Alegación de ASP-USTEA**

*“La Sección Sindical de Ustea del Patronato de la Alhambra mediante este trámite quiere exponer su preocupación por la falta de transparencia en la decisión de convertir el Patronato de la Alhambra en una ‘Agencia de Régimen Especial’ a través de las siguientes consideraciones:*

*1) Lamentar la nula información recibida por la dirección del Centro sobre incidencia que esta reconversión administrativa de cara a los empleados públicos, concretada en el hecho revelador que nos hayamos tenido que enterar por la prensa [aquí la noticia: <http://www.ideal.es/granada/alhambra-abre-reforma-20180206222729-nt.htm>] de tal decisión, sin conocer en nada su alcance inmediato o futuro. Especialmente lamentable es que se haya hecho público que la medida estaba prevista desde hace años y no se haya encontrado en ese tiempo la oportunidad para informarnos.*

*2) Que se haya hurtado a los trabajadores del Centro de una participación efectiva por los trámites administrativos dispuestos al efecto (consulta, audiencia e información públicas) no pudiendo acceder a la normativa propuesta en la plataforma o enlace del portal de transparencia [[www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/137600.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/137600.html)]*

*] donde se aloja una información claramente insuficiente sobre el particular y no el borrador del texto completo, lo que en nada fomenta la debida participación de los agentes sociales ni la transparencia de las decisiones administrativas que nos afectan como trabajadores y ciudadanos.*

*3) Que a pesar de lo que se asegura las noticias al hablar de una simple adaptación administrativa, los objetivos parecen más amplios en la presentación de dicho texto en el mencionado portal, pues recoge establecer la \*naturaleza y régimen jurídico, \*estructura orgánica y \*funciones, \*régimen económico financiero, \*régimen de personal del Patronato, dice. Más razones, por tanto, para lamentar la ausencia de información previa que impide cualquier participación real en esta cuestión”.*

Respecto a las alegaciones planteadas en la consulta pública por ASP-USTEA, esta Dirección General ha realizado los trámites de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, poniendo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a disposición de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones los aspectos más relevantes del proyecto de Decreto que estaba en fase de redacción. El proyecto de Decreto, cuyo inicio de tramitación se inicia, pretende establecer la naturaleza y régimen jurídico del Patronato de la Alhambra y Generalife, su estructura orgánica y funciones, así como el régimen económico financiero y de personal como Agencia Administrativa, respetando en todo momento los preceptos y contenidos establecidos en



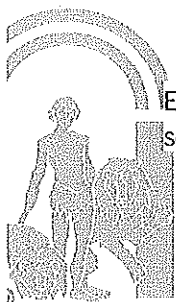
la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para asegurar que el Patronato siga velando por la protección y conservación del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y de sus bienes adscritos, con una estructura definida para la mejora en la eficacia de la gestión de sus recursos. En definitiva, se persigue la adecuación formal del organismo autónomo "Patronato de la Alhambra y Generalife" al régimen de las agencias administrativas.

No obstante, este trámite de consulta pública se va a completar, en la fase de tramitación como proyecto de Decreto, con el de información pública durante un plazo de 20 días durante el cual se pondrá a disposición de la ciudadanía el texto del proyecto de Decreto y su expediente administrativo completo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía; asimismo, y por el mismo plazo de 20 días, este centro directivo, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General ha estimado que, si bien el citado proyecto de Decreto no ocasionará gravamen o limitación alguna para los intereses de la ciudadanía, debe optimizarse con aquellas aportaciones que en el trámite de audiencia pudieran realizar tanto los sectores implicados como las entidades u organizaciones más representativas del ámbito del patrimonio histórico, entre las que se encuentra el Comité de Empresa del Patronato de la Alhambra y Generalife, donde se halla representada la organización sindical ASP-USTEA.

## **2. Alegación de la Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte (APROHA).**

- *"Que los Estatutos del Patronato de la Alhambra **contemplan de forma específica entre los fines y funciones del mismo la Difusión** como una de las actividades de tutela más junto con las de conservación, protección, investigación, etc. ya reconocidas. De esta manera podrá abordarse la adecuada regulación de la visita cultura y del resto de actividades y servicios relacionados con la divulgación, conocimiento o educación del conjunto de bienes que componen el ámbito de actuación del Patronato. Debemos en este sentido señalar que la difusión (y con esta denominación) es uno de los objetivos establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico en Andalucía y, por tanto, una de las competencias de los diferentes órganos administrativos e instituciones encargados de aplicar lo dispuesto en la legislación, entre ellos el Patronato de la Alhambra. En este sentido, proponemos que se reconozca la competencia de los historiadores del arte para la realización de visitas a cualquier tipo de grupo y en cualquiera de los programas existentes en el Patronato.*
- ***Que se reconozca de forma específica (y al margen de la de conservador de patrimonio o de museos) la figura del historiador del arte** como perfil y actividad profesional dentro del organigrama del personal de la futura Agencia Administrativa.*
- ***Que se amplíe el número de historiadores del arte actualmente existentes** en el Patronato, los cuales son absolutamente insuficientes respecto a las funciones y servicios relacionados con el conocimiento histórico-artístico que requiere la protección y conservación de la Alhambra y el Generalife.*
- *Que se tenga en cuenta **como mérito preferente la condición de Historiador del Arte para elegir al director de la futura Agencia Administrativa**, dada la prevalente condición histórico-artística de la Alhambra.*
- *Que de forma obligatoria **exista un número mínimo de historiadores del arte en la Comisión Técnica** o en cualquier otro órgano asesor que se pueda crear en el futuro".*

En relación con las alegaciones efectuadas por APROHA, hay que significar que el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife contempla la difusión entres sus fines y



funciones (art 6.2 g) y 6.3 a); art. 10.1 a)). Por otra parte, el artículo 16 entre las Áreas que dependen de la Dirección prevé expresamente un Área de Investigación, Actividades y Difusión, cuyas competencias se desarrollan en el artículo 20.

Respecto al reconocimiento de la figura de los historiadores del arte como perfil específico y su presencia en la plantilla, son aspectos o materias en los que el proyecto de Decreto no entra a valorar porque corresponde a la Consejería competente en materia de función pública la configuración de la relación de puestos de trabajo en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, asimismo, su selección se efectuará también por la Consejería competente en materia de función pública mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo que respecta a la alegación de que se tenga en cuenta como mérito preferente la condición de Historiador del Arte para elegir al director de la futura Agencia Administrativa, y sin perjuicio de las posibles modificaciones que la regulación de la figura de la Dirección experimente durante la tramitación del proyecto de Decreto, no parece a priori conveniente ya que la Dirección del Patronato es el órgano de dirección del mismo al que le corresponde la gestión ordinaria y dirección ejecutiva de la agencia, así como el ejercicio de las facultades, competencias y potestades administrativas atribuidas en los estatutos, ejerciendo un elenco de funciones que van desde las propiamente derivadas de la propia naturaleza como conjunto monumental (protección, conservación, investigación, difusión) a las derivadas de la gestión económica presupuestaria, del régimen del personal o seguridad de las instalaciones, por lo que es más coherente que en la selección de la persona titular de la Dirección se tengan en cuenta los criterios de mérito y capacidad, y se atienda más a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las funciones que debe realizar y no tanto la titulación como requisito imprescindible y excluyente como propone APROHA.

Por último, la Comisión Técnica está compuesta por 10 vocalías de libre designación nombradas por tiempo indefinido de entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del patrimonio histórico. Sin perjuicio de las modificaciones que la regulación de la Comisión Técnica experimente durante la tramitación del proyecto de Decreto, la Comisión Técnica está configurada como un órgano de consulta y asesoramiento que fundamentalmente realiza funciones relativas a la conservación y protección del conjunto monumental y sus bienes adscritos por lo que no se justificaría una posible reserva de un determinado número de vocales en función de una titulación tan específica como es la de historia del arte.

y para que así conste se expide la presente memoria.

En Sevilla, 8 octubre 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Fdo.: Marcelino Sánchez Ruiz



